

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **18:45 DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 27 VEINTISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/18/2018 INTERPUESTO POR EL C. PABLO ARGUELLES MONRROY, Representante del Partido del Trabajo ante el Comité Municipal de Tampacán, S.L.P., **Y SUS ACUMULADOS TESLP/JNE/19/2018, TESLP/JNE/20/2018, TESLP/JNE/21/2018, TESLP/JNE/22/2018, EN CONTRA DE:** *“La Sesión de Escrutinio y Cómputo Municipal de la elección para el Ayuntamiento derivada del recuento de casillas y por tanto la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Tampacán S.L.P, que concluyo el día 04 de julio de 2018, en el cual se consignó como ganador de la contienda a la planilla presentada por el Partido Revolucionario Institucional.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 27 veintisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho.*

Vistas las certificaciones y las cuentas que anteceden, de las que se desprende que en el término concedido a los terceros interesados de 72 setenta y dos horas, estipulado por el artículo 17, punto 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral interpuesto por los CC. Hipólito Martínez Juárez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Conciencia Popular, ante el Comité Municipal Electoral de Tampacán S.L.P, el C. Antolín Martínez González, en su carácter de Representante Propietario del Partido MORENA, ante el Comité Municipal Electoral De Tampacán S.L.P., el C. Gustavo Rivera Rodríguez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Encuentro Social, ante el comité Municipal Electoral De Tampacán S.L.P., C. Horacio Geovanny Hernández García, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Comité Municipal Electoral De Tampacán S.L.P., en contra de la resolución pronunciada por este órgano colegiado el 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho; inició a las 13:25 trece horas con veinticinco minutos del día 23 veintitrés de agosto del 2018 dos mil dieciocho y concluyó a las 13:25 trece horas con veinticinco minutos del día 26 veintiséis de agosto del año en curso, sin haberse registrado comparecencia alguna.

*Por otro lado, Téngase por recepcionado a las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día 26 veintiséis de agosto del año en curso, escrito de presentación signado por el C. Armando Sánchez Santiago, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Comité Municipal Electoral de Tampacán, S.L.P., al que adjunta escrito signado por el C. Armando Sánchez Santiago, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Comité Municipal Electoral de Tampacán, con el cual, comparece como tercer interesado en el Juicio de Revisión Constitucional, C. Pablo Arguelles Monrroy, en su carácter de Representante propietario del Partido del Trabajo, ante el comité municipal electoral de Tampacán S.L.P; **dentro del término** de las 72 setenta y dos horas estipulado en el artículo 17 punto 1 inciso b) de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.*

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase mediante servicio de mensajería a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Monterrey, Nuevo León, testimonio del presente proveído, de las certificaciones y cuentas asentadas respecto a las conclusiones de los términos concedidos a los terceros interesados dentro de los recursos de antecedentes, así como del escrito de alegatos signado por el C. Armando Sánchez Santiago, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Comité Municipal Electoral

de Tampacán, previa copia certificada que se deje en este Tribunal.

Publicítese en los estrados de este Tribunal copia del escrito de referencia.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://teeslp.gob.mx>